

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO
DE
EXPEDIENTE

INFOCDMX/RR.IP.3084/2023

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICAFECHA EN QUE
RESOLVIMOS

14 de junio de 2023

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Benito Juárez



¿QUÉ SE PIDIÓ?

Diversa información sobre el presupuesto y egresos de la alcaldía.



¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

Se pronunció respecto a los 6 requerimientos, sin embargo, solo respondió el requerimiento 4.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Por la respuesta incompleta.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

MODIFICAR, ya que no entregó la información de forma completa en lo que respecta al requerimiento 6.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

El complemento de un requerimiento.



PALABRAS CLAVE

Presupuesto, Egresos, Incompleta, Activo, Excel.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3084/2023

En la Ciudad de México, a **catorce de junio de dos mil veintitrés.**

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3084/2023**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía Benito Juárez**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, se tuvo a la particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **092074023000817**, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía Benito Juárez** lo siguiente:

“Solicito conocer la siguiente información:

1. Presupuesto de Egresos de la Alcaldía Benito Juárez para los ejercicios fiscales 2022 y 2023, desglosado por objeto del gasto.
2. Informe de gasto trimestral correspondiente al último trimestre 2022 e informe anual de gasto del año 2022, desglosado por objeto del gasto.
3. Pasivo circulante del ejercicio fiscal 2022, desglosado por objeto del gasto y lista de los contratos que comprometieron dichos recursos.
4. Dictamen de la estructura organizacional vigente y manual administrativo vigente de la Alcaldía Benito Juárez.
5. Programa Operativo Anual 2023.
6. Para la unidad territorial Piedad Narvarte: Análisis del Presupuesto Participativo 2022 de dicha unidad clasificado por objeto del gasto, avance de obra y/o prestación de servicio del proyecto ganador del presupuesto participativo, características y criterios de selección por el cual se definen áreas o se incorporan beneficiarios al proyecto.” (Sic)

Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

II. Ampliación. El 13 de abril de 2023, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado notificó al particular una prórroga para atender su solicitud de acceso a la información.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3084/2023

III. Respuesta a la solicitud. El veintidós de abril de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud de la particular a través de los siguientes documentos:

A) Oficio con número **ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1765/2023**, con fecha 19 de abril de 2023, suscrito por la JUD de Transparencia, bajo las siguientes consideraciones:

“ ...

En atención a su solicitud de Información Pública con número de folio 092074023000817 recibida en este Ente Obligado por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, remito a Usted la respuesta de su solicitud, consistente en:

SOLICITUD	RESPUESTA
<p>“Solicito conocer la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Presupuesto de Egresos de la Alcaldía Benito Juárez para los ejercicios fiscales 2022 y 2023, desglosado por objeto del gasto.2. Informe de gasto trimestral correspondiente al último trimestre 2022 e informe anual de gasto del año 2022, desglosado por objeto del gasto.3. Pasivo circulante del ejercicio fiscal 2022, desglosado por objeto del gasto y lista de los contratos que comprometieron dichos recursos.4. Dictamen de la estructura organizacional vigente y manual administrativo vigente de la Alcaldía Benito Juárez.5. Programa Operativo Anual 2023.6. Para la unidad territorial Piedad Narvarte: Analítico del Presupuesto Participativo 2022 de dicha unidad clasificado por objeto del gasto, avance de obra y/o prestación de servicio del proyecto ganador del presupuesto participativo, características y criterios de selección por el cual se definen áreas o se incorporan beneficiarios al proyecto.”(SIC)	<p>Me permito remitir a Usted, las respuestas a su solicitud de acuerdo a la información proporcionada por:</p> <p>La Dirección de Finanzas adscrita a la Dirección General de Administración y Finanzas mediante oficio no. ABJ/DGAyF/DF/0404/2023, el cual se anexa al presente, atiende los puntos 1, 2, 3 y 5.</p> <p>La Coordinación de Modernización Administrativa mediante oficio no. CMA/022/2023, el cual se anexa al presente, atiende el punto 4.</p> <p>La J.U.D. de Participación Circunscripción “D” adscrito a la Subdirección de Participación Ciudadana, dependiente de la Coordinación de Participación y Concentración Ciudadana, adscrita a su vez a la Dirección de Participación y Atención Ciudadana, dependiente de la Dirección General de Planeación, Desarrollo y Participación Ciudadana, mediante oficio no. DGPDP/DPAC/CPCC/SPC/JUDPC”D”/49/2023, el cual se anexa al presente, da atención al punto 6.</p> <p>Las Direcciones Generales, así como la Coordinación pertenecen a esta Alcaldía Benito Juárez.</p> <p>Se entrega información de conformidad a lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</p> <p>Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información</p>

....” (Sic)

B) Oficio con número **ABJ/DGAyF/DF/0404/2023**, con fecha 29 de marzo de 2023, suscrito por la Dirección de Finanzas, bajo las siguientes consideraciones:

“



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3084/2023

Por este medio, en atención al oficio **ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1389/2023**, donde solicita sea remitida la información requerida con el número de folio **092074023000817**, ingresada en la Plataforma Nacional de Transparencia, que a la letra dice:

“Solicito conocer la siguiente información:

- 1.- Presupuesto de Egresos de la Alcaldía Benito Juárez para los ejercicios fiscales 2022 y 2023, desglosado por objeto del gasto.**
- 2.- informe de gasto trimestral correspondiente al último trimestre 2022 e informe anual de gasto del año 2022, desglosado por objeto del gasto.**
- 3.- Pasivo circulante del ejercicio fiscal 2022, desglosado por objeto del gasto y lista de los contratos que comprometieron dichos recursos.**
- 4.- Dictamen de la estructura organizacional vigente y anual administrativo vigente de la Alcaldía Benito Juárez.**
- 5.- programa Operativo Anual 2023.**
- 6.- Para la unidad territorial Piedad Narvarte: Analítico del Presupuesto Participativo 2022 de dicha unidad clasificado por objeto del gasto, avance de obra y/o prestación de servicio del proyecto ganador del presupuesto participativo, características y criterios de selección por el cual se definen áreas o se incorporan beneficiarios al proyecto.” (Sic)**

Al respecto, a la fecha del presente y en el ámbito de competencia de esta área, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos que la integran, se proporciona la siguiente información correspondiente del punto 1 se proporciona la información en formato digital que corresponde a la solicitud referida.

Al respecto, al punto 2, en relación al informe trimestral del último trimestre se envía en formato digital y adicionalmente se informa, que derivado de los movimientos presupuestales y financieros, como parte de los trabajos para la elaboración de la Cuenta Pública y atendiendo los plazos establecidos por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, así como; lo dispuesto en el artículo 122 apartado A, fracción II, séptimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

“La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Legislatura a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Este plazo solamente podrá ser ampliado cuando se formule una solicitud del jefe de Gobierno de la Ciudad de México suficientemente justificada a juicio de la Legislatura.” (sic)

Por lo anterior y toda vez que no se cuenta con las cifras definitivas y se encuentra en revisión del informe por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas por lo que una vez autorizado por parte de la misma se podrá consultar en la plataforma digital de dicha Secretaría.

https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2021_22/index.html

Refiriendo al punto 3 se proporciona la información correspondiente en formato digital.

Así mismo se entrega en formato digital la información del punto 5.

Finalmente, el presupuesto ejercido para el proyecto ganador del 2022 fue por un monto total de \$1'279,005.90

La información se proporciona, con apego a lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que a la letra dice:

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

La información proporcionada al solicitante se entrega con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública, por lo que el manejo de la misma es responsabilidad del solicitante.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3084/2023

- C)** Oficio con número **CMA/022/2023**, con fecha 31 de marzo de 2023, suscrito por la Coordinación de Modernización Administrativa, bajo las siguientes consideraciones:

“...

Por medio de la presente me dirijo a usted, para informarle referente al oficio ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/1475/2023 de fecha 30 de marzo del presente año, mediante el cual solicita se remita la información requerida mediante la solicitud con número de folio **092074023000817** la cual se refiere:

“4. Dictamen de la estructura organizacional vigente y manual administrativo vigente de la Alcaldía Benito Juárez.”(sic)

Por lo anterior me permito enviar los enlaces electrónicos donde puede ser consultados el **Dictamen de Estructura Organizacional** número **AL-BJU-14/011021**, publicado en la Gaceta No.703 de fecha 13 de octubre de 2021 y **Manual Administrativo** con número de registro **MA-BJU-23-3B11A0CD** de la Alcaldía Benito Juárez, Gaceta No.1067 de fecha 17 de marzo de 2023 y que a la letra señala lo siguiente:

<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/EstructuraOrganica2021.pdf>

<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/manual-administrativo-alcaldia-benito-juarez-2023/>

Lo anterior para todos los efectos legales y administrativos tenga a bien por cumplimentado el requerimiento que nos ocupa; Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

...” (Sic)

- D)** Gacetas de la Ciudad de México, de fechas, 13 de octubre de 2021, número 703, y de fecha 17 de marzo de 2023, número 1067.

- E)** Oficio con número **DGPDP/DPAC/CPCC/SPC/JUDPC”D”/49/2023**, de fecha 04 de abril de 202, suscrito por la Jefatura de Unidad Departamental de Participación de Circunscripción “D”.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3084/2023

IV. Presentación del recurso de revisión. El cuatro de mayo de dos mil veintitrés, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

Acto que se recurre y puntos petitorios:

“El sujeto obligado no adjunto a la respuesta los archivos a los que hace alusión respecto al punto 1 (presupuesto de egresos 2022 y 2023 desglosado por objeto del gasto), el punto 2 (parcialmente) en relación al informe trimestral de gasto del último trimestre de 2022, al igual que del punto 3 relacionada al pasivo circulante del ejercicio fiscal 2022, desglosado por objeto de gasto y la lista de los contratos que comprometieron dichos recursos, de igual forma, el punto 5 con el Programa Operativo Anual para 2023 y finalmente la información concerniente a la Unidad Territorial Piedad Narvarte, en particular el analítico del Presupuesto Participativo 2022 de dicha unidad clasificado por objeto del gasto, avance de obra y/o prestación de servicio del proyecto ganador del presupuesto participativo, características y criterios de selección por el cual se definen áreas o se incorporan beneficiarios al proyecto. Lo anterior actualiza los supuestos previstos en el artículo 234 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que permiten presentar un recurso de revisión, además que da cuenta que el sujeto obligado no realizó una búsqueda exhaustiva, ya que de acuerdo con la GUÍA OPERATIVA PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022 DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO se tiene que, las Obligaciones de las Personas Titulares de las Alcaldías en materia de presupuesto participativo de acuerdo al numeral 4 son: IV. Proveer al Gobierno de la Ciudad, a través de la Plataforma del Instituto Electoral, así como de los sistemas de la Secretaría cuando así corresponda, la información y documentación relativa al avance físico y financiero de las actividades y proyectos financiados con el presupuesto participativo. Lo anterior incluirá información de geolocalización, de facturación y contenido fotográfico. Información que será requerida de manera oportuna a los Comités de Ejecución electos en las Asambleas Ciudadanas: V. Remitir al Congreso de la Ciudad de México, a través de la Comisión de Participación Ciudadana, de manera electrónica, la información correspondiente a cada demarcación territorial, la cual debe incluir el presupuesto asignado a cada proyecto, el contrato formalizado para la ejecución del proyecto ganador, así como los avances del mismo.” (Sic)

V. Turno. El cuatro de mayo de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.3084/2023**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3084/2023

VI. Admisión. El nueve de mayo de dos mil veintitrés, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.3084/2023**.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

VII. Alegatos. El veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/1160/2023, de fecha 26 de mayo, suscrito por la Subdirección de Información Pública y Datos Personales, el cual señala lo siguiente:

“ ...

2.- Inconforme con la respuesta emitida por esta Alcaldía, el recurrente manifestó:

“El sujeto obligado no adjunto a la respuesta los archivos a los que hace alusión respecto al punto 1 (presupuesto de egresos 2022 y 2023 desglosado por objeto del gasto), el punto 2 (parcialmente) en relación al informe trimestral de gasto del último trimestre de 2022, al igual que del punto 3 relacionada a pasivo circulante del ejercicio fiscal 2022, desglosado por objeto de gasto y la lista de los contratos que comprometieron dichos recursos, de igual forma, el punto 5 con el Programa Operativo Anual para 2023 y finalmente la información concerniente a la Unidad Territorial Piedad Narvarte, en particular el analítico de Presupuesto Participativo 2022 de dicha unidad clasificado por objeto del gasto, avance de obra y/c prestación de servicio del proyecto ganador del presupuesto participativo, características y criterios de selección por el cual se definen áreas o se incorporan beneficiarios al proyecto”...

3.- Se informa:

se adjunta el oficio ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/2466/2023, con fecha del 25 de mayo del año en curso, suscrito por el Titular de Transparencia, por el cual envía sus alegatos y manifestaciones



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3084/2023

Finalmente, es importante señalar que dichos pronunciamientos se encuentran apegados a los principios de veracidad y buena fe, previstos en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el artículo 6 fracciones VIII, IX y X de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia. .

4.- Finalmente se anexa Copia del oficio **ABJ/SP/CBGR/SIPDP/1159/2023**, con fecha del 26 de mayo de 2023, realizada al medio señalado por el particular.

Lo anterior con fundamento en el artículo 243, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que el recurrente carece de agravios para acreditar su dicho; motivo por el cual, se solicita el sobreseimiento del presente recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en el artículo 249, fracción II, de la Ley de la materia, precepto normativo que dispone lo siguiente:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**TÍTULO SÉPTIMO
PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Capítulo I**

Del Procedimiento de Acceso a la Información

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

...

Es importante señalar que se rinden los siguientes Alegatos con base en la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa competente para pronunciarse al respecto, una vez gestionada la solicitud ante el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a Usted, tener por presentados en tiempo y forma los alegatos vertidos en el cuerpo del presente escrito, resolviendo en el momento procesal oportuno el sobreseimiento del presente recurso de revisión, toda vez que los mismos satisfacen en su totalidad la solicitud del recurrente.

...” (Sic)

B) Oficio con número **ABJ/DGAYF/DF/092/2023**, de fecha 18 de mayo, sobre asunto del 4to Informe de Avance Trimestral, suscrito por la Dirección de Finanzas.

“ ...

En atención al oficio No. **SAF/SE/DGACyRC/DEIIRC/0011/2023** mediante el cual se remiten diversas observaciones al Informe de Avance Trimestral Enero – Diciembre 2022 y con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos 62 y 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3084/2023

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ			
CONCEPTO	GASTO CORRIENTE	GASTO INVERSIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
ASIGNACIÓN DE RECURSOS	1,369,581,011	894,319,203	2,263,900,214
SERVICIOS PERSONALES	924,609,365	396,261,156	1,320,870,521
OTROS GASTOS	444,971,646	498,058,047	943,029,693
FUENTE DE FINANCIAMIENTO			2,263,900,214
111120 FISCALES			372,310,350
111220 INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA			66,768,707
150220 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES			1,018,530,989
150320 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			260,899,309
150420 PARTICIPACIONES EN EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS			29,358,195
150520 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN			51,394,159
150620 PARTICIPACIONES A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL			18,945,201
150820 PARTICIPACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS			26,368,998
150C20 FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO DE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN)			9,088,530
150G20 INCENTIVOS ISR BIENES INMUEBLES			12,624,334
25P120 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)			372,814,017
25P620 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)			24,797,430
CONCEPTO	GASTO CORRIENTE	GASTO INVERSIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
SERVICIOS PERSONALES	924,609,365	396,261,156	1,320,870,521

...” (Sic)

E) Techo presupuesta 2022

“ ...



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3084/2023

SECTOR 02		PRESUPUESTAL		GOBIERNO
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ				
CONCEPTO	GASTO CORRIENTE	GASTO DE INVERSIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	
ASIGNACIÓN DE RECURSOS	1,592,464,254.00	780,103,170.00	2,372,567,424.00	
CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES <i>* Incluye las partidas 3981 y 3982</i>	1,124,893,992	247,992,740	1,372,886,732	
CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	60,210,473	115,249,288	175,459,761	
CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	368,057,092	265,861,142	633,918,234	
CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	34,302,697	-	34,302,697	
CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-	3,000,000	3,000,000	
CAPÍTULO 6000 INVERSIÓN PÚBLICA	-	148,000,000	148,000,000	
CAPÍTULO 7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	5,000,000	-	5,000,000	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO			2,372,567,424.00	
111130 FISCALES			56,554,815	
111230 INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA			73,394,532	
150130 PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES			99,215,914	
150230 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES			1,211,606,686	
150330 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			276,449,796	
150430 PARTICIPACIONES EN EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS			29,820,744	
150530 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN			52,171,110	
150630 PARTICIPACIONES A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL			17,908,391	
150830 PARTICIPACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS			32,336,185	
150C30 FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO DE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN)			9,930,521	
150G30 INCENTIVO POR LA RECAUDACIÓN DEL ISR DE BIENES INMUEBLES			13,593,711	
25P130 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)			444,225,790	
25P630 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)			55,359,237	

...” (Sic)

VIII. Cierre. El 12 de junio de dos mil veintitrés, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3084/2023

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia y de sobreseimiento. Este Órgano Colegiado realiza el estudio de oficio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente¹.

Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

¹ Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: “**Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3084/2023

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión por lo siguiente:

- I. El recurso de revisión fue interpuesto en el periodo de quince días que marca el artículo 236 de la Ley de la materia.
- II. No se acreditó la existencia de medio de defensa alguno ante tribunales relacionado con el asunto que está siendo tramitado.
- III. Dada la materia de la controversia, el recurso de revisión encuadra en la hipótesis de procedencia marcada por la fracción **IV** del artículo 234 de la Ley de la materia.
- IV. En el caso concreto, no hubo ninguna prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo del **nueve de mayo de dos mil veintitrés**.
- V. El recurrente no impugna la veracidad de la información recibida.
- VI. En cuanto a esta fracción, el recurrente hizo una ampliación a sus requerimientos de la siguiente manera:

Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establece:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento del recurso de revisión, ya que el recurrente no se desistió; no se advierte alguna causal de improcedencia y no se ha quedado sin materia el recurso, máxime que el sujeto obligado ratificó los términos de su respuesta original.

TERCERA. Estudio de fondo. Estudio de fondo. En el presente caso la controversia consiste en determinar si la respuesta se otorgó de forma incompleta.

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3084/2023

Sujeto Obligado, los agravios de la parte recurrente, así como las manifestaciones y pruebas ofrecidas por ambas partes.

a) Solicitud de la información. El ahora recurrente solicitó diversa información sobre Egresos y presupuestos de la Alcaldía:

1. Presupuesto de Egresos de la Alcaldía Benito Juárez para los ejercicios fiscales 2022 y 2023, desglosado por objeto del gasto.
2. Informe de gasto trimestral correspondiente al último trimestre 2022 e informe anual de gasto del año 2022, desglosado por objeto del gasto.
3. Pasivo circulante del ejercicio fiscal 2022, desglosado por objeto del gasto y lista de los contratos que comprometieron dichos recursos.
4. Dictamen de la estructura organizacional vigente y manual administrativo vigente de la Alcaldía Benito Juárez.
5. Programa Operativo Anual 2023.
6. Para la unidad territorial Piedad Narvarte: Analítico del Presupuesto Participativo 2022 de dicha unidad clasificado por objeto del gasto, avance de obra y/o prestación de servicio del proyecto ganador del presupuesto participativo, características y criterios de selección por el cual se definen áreas o se incorporan beneficiarios al proyecto.

b) Respuesta del sujeto obligado. Se contestó a través de diversos oficios y links.

Se apoya este razonamiento en la siguiente jurisprudencia número vi.2o. j/21, semanario judicial de la federación y su gaceta, novena época, t. II, agosto de 1995, p. 291, que dispone:

“ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, **que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.**”

c) Agravios. La persona recurrente se manifestó por la respuesta incompleta respecto a los requerimiento, únicamente d los requerimientos 1,2, 3, 5 y6, dando



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3084/2023

como consentido al respuesta del requerimiento 4.

d) Alegatos del sujeto obligado: El sujeto obligado envía una respuesta complementaria.

Todo lo antes precisado se desprende de las documentales que obran en la Plataforma Nacional de Transparencia, las derivadas del recurso de revisión con número de folio **092074023000817**, así como las remitidas por el sujeto obligado y la parte recurrente durante la sustanciación del procedimiento, a las que les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de materia, así como con apoyo en la tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **PRUEBAS SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL.**

Expuestas las posturas de las partes, este Organismo Colegiado procederá al análisis de la legalidad de la respuesta otorgada a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, con el fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular, en términos de los agravios expresados.

Análisis y Razones de la Decisión

En primer término, toda vez que la persona recurrente alude a que la respuesta es incompleta, es necesario hacer referencia **al procedimiento de búsqueda** que deben seguir los sujetos obligados para la localización de la información requerida por los particulares, de conformidad con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra señalo lo siguiente:

“[...]”

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.

Tiene por **objeto** establecer los principios, bases generales y procedimientos para **garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3084/2023

autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

...

Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

...

Artículo 6. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...

XIII. Derecho de Acceso a la Información Pública: A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información **generada, administrada o en poder de los sujetos obligados**, en los términos de la presente Ley:

...

XXXVIII. Rendición de Cuentas: vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, **consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos;** así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el disfrute del Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo sexto de la Constitución General de la República;

...

Artículo 7. Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.

...



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3084/2023

Artículo 8. Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley. La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

...

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, **los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones**, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I. Los sujetos obligados **deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas**, conforme lo señale la ley;

II. **Responder sustancialmente a las solicitudes de información** que les sean formuladas;

...

Artículo 28. Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, **con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.**

...

Artículo 92. Los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe. Los sujetos obligados harán del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia.

Artículo 93. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

I. Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado;

...

IV. Recibir y tramitar las solicitudes de información, así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;

...

Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine **la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación**, para atender la solicitud de acceso a la información, **deberá de comunicarlo al solicitante**, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud **y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3084/2023

Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

...

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

...

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.
..." [Énfasis añadido]

De la normativa previamente citada, se desprende lo siguiente:

- El objeto de la Ley de la materia, es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.
- Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan las leyes de la materia.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3084/2023

- El derecho de acceso a la información pública es el derecho de toda persona a acceder a la información generada, administrada o en poder de los sujetos obligados, en ejercicio de sus atribuciones y que no haya sido clasificada como de acceso restringido.
- Rendición de cuentas consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos.
- Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.
- Los sujetos obligados deben garantizar de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.
- Los sujetos obligados deben contar con una Unidad de Transparencia que cuenta, entre otras, con las atribuciones de captura, orden, análisis y procesamiento de las solicitudes de información, así como su seguimiento hasta la entrega de la respuesta.
- Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o normativamente deban tenerla, con el objeto de que se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información, deberá comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará a los sujetos obligados competentes.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3084/2023

- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que tengan que documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.

En la presente controversia es necesario analizar requerimiento por requerimiento, así como su respuesta y alcance.

Requerimiento 1. Presupuesto de Egresos de la Alcaldía Benito Juárez para los ejercicios fiscales 2022 y 2023, desglosado por objeto del gasto.

En respuesta primigenia, el sujeto obligado manifestó a través de la Dirección de Finanzas que, la información iba a entregarse en formato digital, sin embargo no se añadió.

En vía de alcance, a través de los oficios SAF/SE/1137/2021, y SAF/SE/003/2023, se agregó información sobre el presupuesto de egresos de la Alcaldía de los ejercicios fiscales 2022 y 2023.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3084/2023

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ			
CONCEPTO	GASTO CORRIENTE	GASTO INVERSIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
ASIGNACIÓN DE RECURSOS	1,369,581,011	894,319,203	2,263,900,214
SERVICIOS PERSONALES	924,609,365	396,261,156	1,320,870,521
OTROS GASTOS	444,971,646	498,058,047	943,029,693
FUENTE DE FINANCIAMIENTO			2,263,900,214
111120 FISCALES			372,310,350
111220 INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA			66,768,707
150220 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES			1,018,530,989
150320 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			260,899,309
150420 PARTICIPACIONES EN EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS			29,358,195
150520 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN			51,394,159
150620 PARTICIPACIONES A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL			18,945,201
150820 PARTICIPACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS			26,368,998
150C20 FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO DE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN)			9,088,530
150G20 INCENTIVOS ISR BIENES INMUEBLES			12,624,334
25P120 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)			372,814,012
25P620 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)			24,797,430
CONCEPTO	GASTO CORRIENTE	GASTO INVERSIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
SERVICIOS PERSONALES	924,609,365	396,261,156	1,320,870,521



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3084/2023

Lectura en voz alta 4 de 5

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TECHO PRESUPUESTAL 2023

SECTOR 02 GOBIERNO

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

CONCEPTO	GASTO CORRIENTE	GASTO DE INVERSIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
ASIGNACIÓN DE RECURSOS	1,592,464,254.00	780,103,170.00	2,372,567,424.00
CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES <i>* Incluye los partidas 3981 y 3982</i>	1,124,893,992	247,992,740	1,372,886,732
CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	60,210,473	115,249,288	175,459,761
CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	368,057,092	265,861,142	633,918,234
CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	34,302,697	-	34,302,697
CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-	3,000,000	3,000,000
CAPÍTULO 6000 INVERSIÓN PÚBLICA	-	148,000,000	148,000,000
CAPÍTULO 7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	5,000,000	-	5,000,000
FUENTE DE FINANCIAMIENTO			2,372,567,424.00
111130 FISCALES			56,554,819
111230 INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA			73,394,532
150130 PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES			99,215,814
150230 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES			1,211,606,680
150330 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			276,449,790
150430 PARTICIPACIONES EN EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS			29,820,744
150530 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN			52,171,110
150630 PARTICIPACIONES A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL			17,908,391
150830 PARTICIPACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS			32,336,185
150C30 FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO DE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN)			9,930,521
150G30 INCENTIVO POR LA RECAUDACIÓN DEL ISR DE BIENES INMUEBLES			13,593,711
25P130 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)			444,225,790

Por lo que dicho requerimiento se da por cumplido y el agravo **INFUNDADO**.

Requerimiento 2. Informe de gasto trimestral correspondiente al último trimestre 2022 e informe anual de gasto del año 2022, desglosado por objeto del gasto.

En la respuesta primigenia se informó que se enviaba en formato digital y se informó que, derivado de los movimientos presupuestales y financieros de Cuenta pública con plazos establecidos por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y una vez autorizado se podría consultar en la Plataforma Digital de la Secretaría.

Envía un link que manda a la siguiente página:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3084/2023



[CDMX / Secretarías / SAF](#)

[Transparencia](#)

[Atención Ciudadana](#)

[Trámites y Servicios](#)

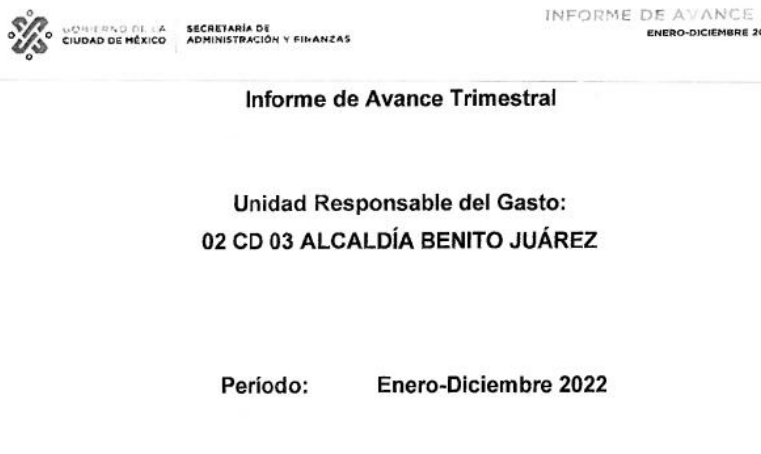
icio

La dirección que busca en el sitio Web de la Secretaría de Finanzas del GDF ha cambiado o no existe.

Puede ir a la página principal y/o a las secciones mostradas en el menú superior para encontrar la información que busca...

Nota: El Formato Multiple para pagos de impuestos se encuentra en esta dirección: http://www.finanzas.df.gob.mx/formato_ic

En vía de alegatos remite el informe trimestral de 2022, incluido el último trimestres solicitado:



Por lo que dicho requerimiento se da por atendido y el agravio resulta INFUNDADO.

Requerimiento 3. Pasivo Circulante del ejercicio fiscal 2022, desglosada por objeto del gasto y lista de contratos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3084/2023

En respuesta primigenia se respondió que, la información se enviaba en formato digital, pero no se añadió algo más.

Fue hasta vía de alcance cuando se remitió un Excel del pasivo 2022 y desglosado, tal como se muestra a continuación:

A	B	C	D	E	F	G
51	AYMA HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V.	ABJ-LP-002-2022	\$ 5,975,912.74	\$ 5,975,912.74	\$ 5,935,738.46	\$ 40.17
52	AYMA HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V.	ABJ-LP-003-2022	\$ 5,973,423.90	\$ 5,973,423.90	\$ 5,943,423.89	\$ 30.00
53	AKTIE BUILDING, S.A. DE C.V.	ABJ-LP-004-2022	\$ 2,963,050.68	\$ 2,963,050.68	\$ 2,955,299.35	\$ 7.75
54	PARADOXIA, S.A. DE C.V.	ABJ-LP-005-2022	\$ 24,951,038.72	\$ 24,951,038.72	\$ 24,901,966.22	\$ 49.07
55	CONSTRUCTORA CONDEHI, S.A. DE C.V.	ABJ-LP-007-2022	\$ 22,035,178.72	\$ 22,035,178.72	\$ 21,984,886.63	\$ 50.25
56	AD OPUS, S.A. DE C.V.	ABJ-LP-006-2022	\$ 24,961,408.06	\$ 24,961,408.06	\$ 24,911,464.61	\$ 49.94
57	ANSOF COMERCIALIZADORES, S.A. DE C.V.	ABJ-LP-008-2022	\$ 6,975,111.51	\$ 6,975,111.51	\$ 6,876,348.63	\$ 98.76
58	GRUPO JENAI, S.A. DE C.V.	ABJ-LP-024-2022	\$ 4,507,890.56	\$ 4,507,890.56	\$ 2,938,783.99	\$ 1,569.10
59	COMERCIALIZADORA Y DESARROLLADORA PLAYPARK, S.A. DE C.V.	ABJ-LP-023-2022	\$ 1,661,593.93	\$ 1,661,593.93	\$ 1,577,955.66	\$ 83.63
60	AM CENIT, S.A. DE C.V.	ABJ-LP-017-2022	\$ 4,208,202.93	\$ 4,208,202.93	\$ 4,191,074.62	\$ 17.12
61	PROVEEDORA CONDADO, S.A. DE C.V.	ABJ-LP-020-2022	\$ 6,828,654.36	\$ 6,828,654.36	\$ -	\$ 6,828.66
62	AM CENIT, S.A. DE C.V.	ABJ-LP-022-2022	\$ 2,807,168.06	\$ 2,807,168.06	\$ 365,973.93	\$ 2,441.15
63	AKTIE BUILDING, S.A. DE C.V.	ABJR-026-2023	\$ 1,392,800.42	\$ 1,392,800.42	\$ 1,355,656.61	\$ 37.14
64	ASESORES ESPECIALIZADOS ALGREG, S.A. DE C.V.	ABJ-AD-028-2022	\$ 450,000.00	\$ 450,000.00	\$ 203,341.36	\$ 246.66
65	DESARROLLADORA DE IDEAS Y ESPACIOS, S.A. DE C.V.	ABJ-LP-021-2022	\$ 987,147.00	\$ 987,147.00	\$ 776,447.91	\$ 210.68
66	AKTIE BUILDING, S.A. DE C.V.	ABJ-LP-019-2022	\$ 6,653,382.81	\$ 6,653,382.81	\$ 6,578,701.01	\$ 74.68
67	IMMERGRUN, S.A. DE C.V.	ABJ-AD-029-2022	\$ 450,000.00	\$ 450,000.00	\$ -	\$ 450.00
68	ASESORES ESPECIALIZADOS ALGREG, S.A. DE C.V.	ABJ-LP-025-2022	\$ 1,284,258.23	\$ 1,284,258.23	\$ 589,240.95	\$ 695.01
69	CROLSA, S.A. DE C.V.	ABJ-LP-018-2022	\$ 8,765,107.68	\$ 8,765,107.68	\$ 3,410,393.04	\$ 5,354.71
70	GDF/DELEGACION BENITO JUAREZ	OFICIO SAF/DGAPyDA/DEAP/AUT631	\$ 6,828,919.00	\$ 6,828,919.00	\$ -	\$ 6,828.91
71	GDF/DELEGACION BENITO JUAREZ	SAF/DGAPyDA/DEAP/AUT6312/2022	\$ 6,601,286.20	\$ 6,601,286.20	\$ -	\$ 6,601.28
72	GDF/DELEGACION BENITO JUAREZ	DCH/4934/2022 AUTOG MES 13	\$ 5,110,018.25	\$ 5,110,018.25	\$ -	\$ 5,110.01
73	PROVEEDOR POR UNICA VEZ	OFICIO DGSL/DPJA/SLRCCH/CRCH/9	\$ 1,070,457.28	\$ 1,070,457.28	\$ -	\$ 1,070.45
74	PROVEEDOR POR UNICA VEZ	OFICIO DGSL/DPJA/SLRCCH/CRCH/9	\$ 130,165.74	\$ 130,165.74	\$ -	\$ 130.16
75	PROVEEDOR POR UNICA VEZ	DGSL/DPJA/SLRCCH/CRCH/9208/202	\$ 180,032.11	\$ 180,032.11	\$ -	\$ 180.03
76	PROVEEDOR POR UNICA VEZ	DGSL/DPJA/SLRCCH/CRCH/8954/202	\$ 276,291.75	\$ 276,291.75	\$ -	\$ 276.29
77	PROVEEDOR POR UNICA VEZ	DGSL/DPJA/SLRCCH/CRCH/8952/202	\$ 638,919.03	\$ 638,919.03	\$ -	\$ 638.91
78	PROVEEDOR POR UNICA VEZ	DGSL/DPJA/SLRCCH/CRCH/8955/202	\$ 195,071.65	\$ 195,071.65	\$ -	\$ 195.07
79	GDF/DELEGACION BENITO JUAREZ	DGAYF/S-044-A03/2022	\$ 16,151,986.61	\$ 16,151,986.61	\$ -	\$ 16,151.98
80	GDF/DELEGACION BENITO JUAREZ	DGAYF/S-121-A03/2022	\$ 399,598.56	\$ 399,598.56	\$ -	\$ 399.59

Por lo que dicho requerimiento se da por atendido y el agravio resulta INFUNDADO.

Requerimiento 5. Programa Operativo Manual.

En respuesta primigenia se respondió que, la información se enviaba en formato digital, pero no se añadió algo más.

Luego en alcance se envió el documento con la respectiva información.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO**

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3084/2023

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL **2023**

Categoría		Clave	Descripción	Plazo de ejecución programada							Presupuesto (Estimado)	Ejecución																				
				1	2	3	4	5	6	7		AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	CONTRASOLICITUD	RECURSOS PUEBLEROS	RECURSOS MUESTRALES	RECURSOS PARTICIPATIVOS	RECURSOS FEDERALES	RECURSOS ESTATALES	RECURSOS MUNITICIPALES	RECURSOS RECAUDACIONALES	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS DE OTROS	RECURSOS DE OTROS	RECURSOS DE OTROS	RECURSOS DE OTROS		
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ																																
PROGRAMA 001		001	Programa de Atención al Ciudadano	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Por lo que dicho requerimiento se da por atendido y el agravio resulta INFUNDADO.

Requerimiento 6. Para la unidad territorial Piedra Narvarte: Análisis del Presupuesto Participativo 2022 de dicha unidad clasificado por objeto del gasto, avance de obra y/o prestación de servicio del proyecto ganador del presupuesto participativo, características y criterios de selección por el cual se definen áreas o se incorporan beneficiarios al proyecto.

En respuesta primigenia se respondió que el proyecto ganador en 2022 fue por un monto de \$1,279,005.90.

EN alcance no proporcionó más información al respecto, por lo que este Instituto determina que en este requerimiento **resulta FUNDADO** el agravio, ya que no se respondió exhaustivamente.

CUARTA. Decisión: Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3084/2023

conducente es **MODIFICAR** la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:

- Se instruye al sujeto busque nuevamente la información respecto al requerimiento **6**, y entregue lo que tenga al respecto.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos en **un plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no es procedente dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3084/2023

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3084/2023

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3084/2023

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **catorce de junio de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**